



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0064

28 ABR. 2014

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar, autorización para la ocupación de cauce y autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, en el proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa en el Municipio de Chimichagua".

Valledupar,

Mediante Resolución No 1557 del 11 de octubre de 2011, Corpocesar otorgó al Departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para ocupación de cauce y para el manejo y disposición de residuos sólidos, en las actividades correspondientes al proyecto denominado "Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa en el Municipio de Chimichagua Cesar. Dichas autorizaciones se otorgaron por un período de seis meses.

En fecha 26 de marzo de 2014, la doctora BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER identificada con la C.C.No 49.718.653, obrando en calidad de Gobernadora (E) del Departamento del Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce y autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, en el proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatoza en el Municipio de Chimichagua Cesar".

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Formulario de solicitud de autorización, manejo y/o disposición de residuos sólidos.
3. Copia del Decreto 000044 del 21 de marzo, por medio del cual se hace un encargo.
4. Copia del Acta de Posesión como Gobernadora (e) de la Doctora BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER identificada con la C.C.No 49.718.653.
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la mandataria departamental (E)
6. Copia del Acta de Posesión del Gobernador titular, doctor LUIS ALBERTO MONSALVO G.
7. Copia de Credencial a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil
8. Copia de la Cédula de Ciudadanía del mandatario titular
9. Certificación laboral de LUIS ALBERTO MONSALVO G, como Gobernador del departamento del Cesar, expedida por la Líder de Programa de Gestión Humana de la Gobernación del Departamento del Cesar.
10. Información y documentación soporte de la petición.

En virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181



Continuación Auto No **0064** de **28 ABR. 2014** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar, autorización para la ocupación de cauce y autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, en el proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa en el Municipio de Chimichagua".

-----2

3. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **"quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"**. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978.
4. Al tenor de lo reglado en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.
5. Los trámites referentes a autorización para la ocupación de cauces, se encuentran delegados por este despacho en la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental. Por tratarse del mismo proyecto y a fin de no adelantar procesos separados (ocupación de cauces y autorización para residuos sólidos), se reasume para ésta actuación la función delegada y los trámites se adelantarán de manera conjunta, teniendo en cuenta el principio de economía procesal consagrado en el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **"No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."**

En razón y mérito de lo expuesto, el Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al departamento del Cesar, autorización para la ocupación de cauce y autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, en el proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa en el Municipio de Chimichagua".



Continuación Auto No 0064 de 28 ABR. 2014 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar, autorización para la ocupación de cauce y autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, en el proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa en el Municipio de Chimichagua".

-----3

PARAGRAFO: Por economía procesal los trámites se adelantarán de manera conjunta.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto en jurisdicción del Municipio de Chimichagua - Cesar.

PARAGRAFO: La diligencia se cumplirá los días 15 y 16 de mayo de 2014 con intervención de los Ingenieros MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO y CARLOS CUELLO ESCANDON. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo (s) de agua (s) a utilizar
3. Descripción de la obra u obras a ejecutar.
4. Georeferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
8. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

PARA LA AUTORIZACION DE MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PROYECTO

1. Actividad generadora de residuos sólidos.
2. Tipo de residuos
3. Producción de residuos sólidos.
4. Sistema de recolección y transporte de residuos.
5. Localización y georeferenciación del sitio de disposición de residuos.
6. Acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de los residuos sólidos.
7. Concepto técnico.
8. Obligaciones del usuario en caso de ser viable la autorización.
9. Lo demás que los comisionados consideren de importancia ambiental para el proceso.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 13 del CCA.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al señor Gobernador del Cesar o a su apoderado legalmente constituido.



Continuación Auto No 0064 de 28 ABR. 2014 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Departamento del Cesar, autorización para la ocupación de cauce y autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, en el proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa en el Municipio de Chimichagua".

-----4

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 141-011